

RESUMEN EJECUTIVO

La presente evaluación se realizó con el fin de atender las actividades incluidas en el plan anual de trabajo para el 2019 del Área Gestión Operativa de la Autoría Interna, donde se contempló la revisión y análisis de los procesos que ejecuta la sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social ubicada en Heredia.

En la revisión efectuada se determinaron debilidades en el seguimiento a los juicios incluidos en el SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación), por cuanto existen juicios activos correspondientes a certificaciones emitidas que nunca fueron entregadas a los abogados externos para iniciar los procedimientos de cobro judicial por diferentes razones como la imposibilidad del Registro Nacional de emitir certificaciones de personas jurídicas, en aplicación de Ley N°9024 “Impuesto a las Personas Jurídicas”.

Se observaron omisiones en la actualización de juicios y de la hoja de ruta del SICERE, lo que podría generar confusión en los usuarios internos a la hora de gestionar el cobro administrativo y eventual cobro judicial de los adeudos; incluso, existen casos en que la deuda ya fue paga y se mantiene el juicio activo en los sistemas de información. También existen juicios que no fueron iniciados debido a que los deudores pagaron una parte de la deuda, posterior a la emisión de la certificación; no obstante, se ha omitido el desistimiento y el impulso cobratorio por las obligaciones no pagadas.

En la aplicación de los procedimientos de Auditoría no se evidenciaron gestiones cobratorias a un cheque debitado en julio de 2018 por ₡1,016,405.00 (un millón dieciséis mil cuatrocientos cinco colones), con el cual se pagaron conceptos que aparecen en condición de cancelado en el SICERE. Cabe mencionar que este cheque fue oportunamente registrado en la subcuenta contable 138-40-2, asignada a la sucursal de Heredia. Las subcuentas de depósito 322-40-1, 324-40-2, 327-40-0 y 329-40-0, asignadas a la sucursal de Heredia, presentan saldos invariables en cuentas individuales por periodos superiores a los autorizados en la normativa institucional. Asimismo, se observan saldos anormales sin que se haya investigado el origen para proceder a corregir o recuperar lo que corresponda. Sobre este aspecto, llama la atención de esta Auditoría los saldos anormales por ₡27,294,737.00 (veintisiete millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y siete colones), ₡4,267,080.57 (cuatro millones doscientos sesenta y siete mil ochenta colones con 57/100) y ₡2,219,677.90 (dos millones doscientos diecinueve mil seiscientos setenta y siete colones con 90/100) en la subcuenta 327-40-0, que se analizan en el hallazgo 4 del presente informe.

La morosidad acumulada de trabajadores independientes en la sucursal de Heredia, al 6 de febrero de 2019, asciende a ₡10,427,506,263.00 (diez mil cuatrocientos veintisiete millones quinientos seis mil doscientos sesenta y tres colones); no obstante, se observan deudores sin gestión de cobro y sin que se hayan registrado dificultades o situaciones especiales que impidan el cobro administrativo y eventual cobro judicial.

En la Unidad existen deficiencias relacionadas con el seguimiento a las investigaciones efectuadas por los inspectores de leyes y reglamentos para la anulación de adeudos de patronos y de trabajadores independientes. Esto ha generado que no se inicien investigaciones adicionales para verificar eventuales omisiones patronales en el aseguramiento de sus trabajadores y que no se anulen algunos conceptos, aumentando la morosidad de la Unidad.



Se observaron oportunidades de mejora en el proceso de inclusión de solicitudes de estudio de inspección en el SIGI para facturar periodos previos inmediatamente anteriores a la fecha de las inscripciones patronales y el procedimiento para pasar las planillas adicionales de tránsito a procesado, lo que impide que éstas se facturen.

Por último, es necesario que se ejecuten acciones para garantizar que todos los patronos físicos, que califiquen como tal, sean inscritos también bajo la modalidad de trabajador independiente, según la instrucción girada por la Gerencia Financiera.

En virtud de lo expuesto, este órgano de fiscalización emitió seis recomendaciones dirigidas a la Administradora de la sucursal de Heredia, con el fin de que se analice la situación actual y se implementen los mecanismos de control pertinentes para corregir los aspectos señalados.



ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y COBROS EN LA SUCURSAL DE HEREDIA

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realiza en atención al plan anual de trabajo para el 2019 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, apartado de actividades programadas.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar los controles implementados en los procedimientos de inspección y cobros que se ejecutan en la sucursal de Heredia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Revisar las estrategias implementadas por la sucursal de Heredia para el control y seguimiento del cobro administrativo y los casos trasladados a cobro judicial.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos para las anulaciones de adeudos patronales y trabajadores independientes, inscripciones patronales y confección de planillas adicionales.

ALCANCE

Para la ejecución del presente estudio se determinaron diferentes alcances, de acuerdo con el tema a evaluar, según se detalla a continuación:

- a- Juicios con estado “activo” en el SICERE, con la información actualizada al 6 de febrero de 2019 y actualización al 7 de marzo de 2019, fecha en que se efectuó revisión con la colaboración de la Licda. Elizabeth Fonseca Porras, encargada de cobros de la sucursal de Heredia.
- b- Comparación de los saldos al 31 de diciembre de 2018 con respecto al 31 de diciembre de 2017 en las cuentas individuales de las siguientes sub cuentas contables: 138-40-2 “cuenta por cobrar cheque debitados, sucursal de Heredia”, 139-40-9 “cuenta por cobrar cheques en cobro judicial, sucursal de Heredia”, 322-40-1 “depósito de cuotas seguro social, sucursal de Heredia”, 324-40-2 “depósito honorarios profesionales, sucursal de Heredia”, 327-40-0 “depósito convenios, sucursal de Heredia, y 329-40-0 “depósito (AV/TI) Heredia”.
- c- Anulaciones de adeudos patronales y de trabajadores independientes, efectuados en el periodo comprendido desde el 1º de julio de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018.
- d- Expedientes de inscripciones, reanudaciones y confecciones de planillas adicionales efectuadas en octubre de 2018.

Los alcances de este estudio se ampliaron en los casos que se consideraron convenientes, a efectos de reforzar los hallazgos observados.

En el desarrollo del presente examen se tomaron como base los lineamientos establecidos en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, según resolución R-DC-64-2014 de las quince horas del once de agosto del dos mil catorce.

METODOLOGÍA

- Revisión y análisis de los juicios en estado “activo” en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), a la fecha que indica el alcance de la presente evaluación.
- Revisión y análisis de datos sobre el Mayor Auxiliar de Cuentas Individuales, suministrado por la Subárea de Contabilidad Operativa de la institución.
- Revisión de expedientes físicos ubicados en el archivo de la sucursal de Heredia.
- Entrevista con la Licda. Hazel Barrantes Aguilar, administradora de la sucursal de Heredia.
- Entrevista con el Sr. Sergio Madrigal Segura, encargado del control de las cuentas contables de la sucursal de Heredia.
- Revisión de casos en SICERE, con la colaboración de la Licda. Elizabeth Fonseca Porras, encargada de cobros de la sucursal de Heredia.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, del 4 de setiembre de 2002.
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17, del 22 de octubre de 1943.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, de febrero del 2009.
- Instructivo para la gestión de cobro administrativo de las deudas derivadas de la seguridad social y sus obligaciones de patronos y trabajadores independientes, de la Caja Costarricense de Seguro Social, del 28 de enero de 2016.
- Reglamento para la afiliación de los trabajadores independientes, publicado en La Gaceta N°219, del 9 de noviembre de 2004.
- Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, del 27 de abril de 2006.
- Manual de cheques debitados del sistema bancario nacional, de octubre de 2013.

- Manual para el registro, control, manejo y depuración de las cuentas contables 327 “depósito convenios de pago de cuotas seguro social” y 427 “depósito arreglos de pago de cuotas del seguro social”, de agosto de 2010.
- Procedimiento administrativo contable “cuenta 322-00-4, depósito cuotas obrero-patronales seguro social”, de marzo de 2012.
- Guía para la depuración y conciliación de la cuenta propia 320-09-3 y 329-XX-X (asegurados voluntarios y trabajadores independientes), de agosto de 2011.

ASPECTOS NORMATIVOS POR CONSIDERAR

Esta Auditoría informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37, 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”

HALLAZGOS

1- JUICIOS ACTIVOS DE SOCIEDADES DISUELTAS O MOROSAS ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA

Se determinó la existencia de trece juicios con estado “Activo” en el SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación) que no fueron entregados a los abogados externos debido a que las sociedades estaban disueltas o morosas ante el Ministerio de Hacienda.

Esta Auditoría revisó treinta y nueve juicios con estado “Activo” en el SICERE, determinando que, en doce casos, la certificación para iniciar el proceso de cobro judicial, que facilitaría la recuperación de los adeudos no fue entregada a los abogados externos debido a que la sociedad estaba morosa ante el Ministerio de Hacienda; del mismo modo, uno de los juicios no se inició porque la sociedad estaba disuelta.

El monto de las certificaciones que se encuentran en esta condición asciende a €35,485,006.00 (treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seis colones con 00/100).

El detalle de estos casos se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 1
JUICIOS ACTIVOS EN EL SICERE QUE NO FUERON ENTREGADOS AL ABOGADO EXTERNO PORQUE LAS PERSONAS JURÍDICAS ESTABAN DISUELTAS O MOROSAS ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA
(Al 7 de marzo de 2019)

IDENTIFICACIÓN	ABOGADO ASIGNADO	FECHA CERT.	NÚMERO INFORME	MONTO CERTIFICACIÓN
3101287667	Jorge Iván Calvo León	19-12-2017	JUP-121220171200811194	10,925,192.00
3101559569	Jorge Iván Calvo León	19-12-2017	JUP-121220171200811237	1,852,894.00
3101495533	Jorge Iván Calvo León	07-12-2017	JUP-121220171200808779	3,448,426.00
3102055763	Jorge Iván Calvo León	05-12-2017	JUP-121220171200807849	1,294,359.00
3101709517	Jorge Iván Calvo León	05-12-2017	JUP-121220171200807894	1,712,913.00
3101384347	Jorge Iván Calvo León	05-12-2017	JUP-121220171200807914	808,267.00
3101363379	Jorge Iván Calvo León	05-12-2017	JUP-121220171200807957	1,125,929.00
3101352697	Jorge Iván Calvo León	05-12-2017	JUP-121220171200807949	5,866,054.00
3101206728	Jorge Iván Calvo León	05-12-2017	JUP-121220171200807942	289,196.00
3101311146	Jorge Iván Calvo León	05-12-2017	JUP-121220171200808012	4,706,929.00
3101587485	Jorge Iván Calvo León	05-12-2017	JUP-121220171200808021	621,746.00
3101697516	Jorge Iván Calvo León	05-12-2017	JUP-121220171200807793	1,731,546.00
3101409002*	Jorge Iván Calvo León	25-09-2017	JUP-121220170900798831	1,101,555.00
TOTAL				35,485,006.00

*Sociedad disuelta.

Fuente: SICERE y revisión efectuada con la Licda. Elizabeth Fonseca Porras, encargada de cobros de la sucursal de Heredia.

El numeral 5.6 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, con respecto a la calidad de la información, establece lo siguiente:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad”.

Acerca de los adeudos de personas jurídicas que se encuentran en las situaciones descritas en este apartado, el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros, emitió correo electrónico del 8 de agosto de 2017, dirigido al Lic. Alfredo Vindas Evans, Director Regional Central de Sucursales, mediante el cual expone las dificultades que se presentan para efectuar el cobro judicial ante la disolución de sociedades por el no pago de impuestos, en concordancia con el artículo 6 de Ley N°9024 “Impuesto a las Personas Jurídicas”.

Asimismo, el Director de Cobros indica que con el fin de evitar el pago de honorarios a los abogados externos e incurrir en gastos por la gestión de deuda con pocas posibilidades de recuperación, solicita lo siguiente:

“1 – Según las directrices emitidas en días pasados por la Gerencia Financiera, aquellos patronos que se encuentren como “inactivos” sean analizados para ser declaradas como de difícil recuperación. De existir algún caso que no cumpla con los requisitos para ser declarado de difícil recuperación, éstos no deberán ser trasladados a los abogados externos hasta que se resuelva por parte de la Gerencia Financiera cómo se va a proceder con ellos.

2 – En aquellos casos cuya condición del patrono sea “activo” y tenga morosidad, no entregar a los abogados externos casos para cobro judicial, hasta tanto la Gerencia Financiera señale cómo se procederá con ellos. Sobre los casos ya entregados a abogados externos, de los patronos con esta condición, en los próximos días se darán las directrices respecto a la procedencia o no del pago de honorarios”. (Los subrayados no son del original).

Posteriormente, el Lic. Calderón Villalobos emitió correo electrónico del 12 de diciembre de 2017, dirigido a los Directores Regionales de Sucursales, en el cual se indica que también con base en la Ley mencionada, el Registro Nacional no está facultado para emitir certificaciones de personerías jurídicas morosas en el pago de impuestos, y que estos documentos son necesarios para la gestión de cobro judicial, razón por la cual se instruyó lo siguiente:

“Por lo anterior y hasta tanto tengamos la respuesta por parte de la Dirección Jurídica, se les solicita de la manera más atenta no entregar casos de personas jurídicas a los abogados externos, los cuales se encuentren morosos con el pago del impuesto de personas jurídicas. Esta verificación deben realizarla accediendo a la página web del Registro Nacional, mediante la clave que para estos efectos brinda el Programa de Simplificación de Trámites de la Gerencia Administrativa, por medio del convenio firmado con el Registro Nacional para estos fines.

Se les solicita de la manera más atenta, informar a las sucursales adscritas a la Dirección a su digno cargo, lo anterior para que realicen la verificación en la página Web del Registro Nacional y las sociedades que se encuentran morosas con dicho impuesto no sean trasladadas las certificaciones a los abogados externos.

De los adeudos que no sean certificados por esta condición, cada sucursal debe llevar un control, lo anterior con la finalidad de que una vez resuelto lo procedente, se certifiquen los adeudos y entregados a los abogados externos para su gestión”. (Los subrayados no son del original).

La situación descrita ya ha sido analizada por esta Auditoría, mediante la recomendación número 4 del informe ASAAI-94-2018¹, en el cual se requirió que la Gerencia Financiera elaborara un plan de acción dirigido a solucionar la problemática que se le presenta a la institución para obtener las certificaciones de personería jurídica de las sociedades morosas y disueltas, ante la aplicación de los artículos 5 y 7 de la Ley N°9428, Impuesto a las Personas Jurídicas.

¹ Estudio de carácter especial sobre la labor efectuada por la Administración Activa para realizar el cobro de la cuota obligatoria a favor del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).



Esta Auditoría consultó a la Licda. Hazel Rojas Aguilar, Administradora de la sucursal de Heredia, en relación con las acciones a seguir para estos adeudos. La funcionara respondió que *“Todavía no tenemos pautas a seguir con estos casos. Estamos esperando a que la Dirección de Cobros nos instruyan sobre los pasos a seguir...”*.

La documentación de las sociedades disueltas y morosos, para iniciar el procedimiento de cobro judicial, no fue entregada a los abogados externos debido a que no se pueden obtener las certificaciones de personería jurídica, según la prohibición impuesta al Registro Nacional en la Ley 9024. A pesar de lo anterior, los juicios permanecen activos debido a que no se ha procedido con el desistimiento.

El hecho de que existan juicios activos desde el 2017, correspondientes a deudas no trasladadas a cobro judicial, representa una distorsión de la realidad e implica inexactitud de la información incluida en SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación), la cual debe estar disponible para la toma de decisiones.

2- DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS JUICIOS Y LA HOJA DE RUTA DEL SICERE

Se observaron omisiones en la actualización de la hoja de ruta del SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación) y la actualización de los juicios iniciados contra patronos y trabajadores independientes morosos en el pago de sus obligaciones.

De la revisión de los juicios en estado “activo”, mencionada en el hallazgo 1 de este informe, se determinaron las siguientes inconsistencias con respecto a la actualización de los juicios y la hoja de ruta del SICERE.

a- Los juicios JUP-121220171200808779 y JUP-121220171200807942 corresponden a sociedades morosas en el pago de impuesto, razón por la cual no se han iniciado las gestiones de cobro judicial; sin embargo, no existe anotación en la hoja de ruta del SICERE o en las observaciones del juicio que alerte sobre esta situación.

b- La deuda relacionada con los juicios que se muestran en el siguiente cuadro ya fue pagada; no obstante, los juicios se mantienen activos en el SICERE.

CUADRO 2
JUICIOS ACTIVOS EN EL SICERE, RELACIONADOS CON DEUDA CANCELADA
(Al 7 de marzo de 2019)

FECHA CERTIFICACIÓN	NÚMERO INFORME	ABOGADO EXTERNO ASIGNADO	MONTO CERTIFICACIÓN
12-01-2010	JUP-121220100100313814	Álvaro Gallardo Jiménez	189,721.00
16-11-2010	JUP-121220101100375124	Carlos Chaverri Negrini	128,628.00
30-12-2010	JUP-121220101200384501	Carlos Chaverri Negrini	119,819.00
17-12-2012	JUP-121220121200547240	Jorge Isaac Solano Aguilar	96,452.00
18-03-2013	JUP-121220130300561135	Mauricio José Ramírez Carrillo	624,471.00
16-06-2015	JUP-121220150600681074	Jorge Iván Calvo León	984,451.00
16-03-2016	JUP-121220160300718273	Jorge Iván Calvo León	509,012.00
20-06-2016	JUP-121220160600731628	Santos Reinaldo Venegas Carrillo	2,610,583.00
TOTAL			5,263,137.00

Fuente: SICERE y revisión efectuada con la Licda. Elizabeth Fonseca Porras, encargada de Cobros de la sucursal de Heredia.



- c- Se desconoce si diez certificaciones de cobro judicial, por ¢8,073,810.10 (ocho millones setenta y tres mil ochocientos diez colones con 10/100), fueron entregadas a los abogados externos para que se procediera con el trámite correspondiente. En el siguiente cuadro se muestran estos casos:

CUADRO 3
JUICIOS ACTIVOS EN EL SICERE SIN ANOTACIONES DE ENTREGA AL ABOGADO EXTERNO
(Al 7 de marzo de 2019)

FECHA CERTIFICACIÓN	NÚMERO INFORME	ABOGADO EXTERNO ASIGNADO	MONTO CERTIFICACIÓN
27-01-2010	JUP-121220100100316239	Álvaro Gallardo Jiménez	21,200.00
08-10-2010	JUP-121220101000365685	María del Carmen Calvo Monney	339,804.00
01-12-2010	JUP-121220101200378732	Mauricio José Ramírez Carrillo	188,619.00
19-09-2013	JUP-121220130900589934	Luis Eduardo Évora Castillo	5,155,586.10
11-09-2014	JUP-121220140900644451	Jorge Iván Calvo León	68,336.00
04-05-2015	JUP-121220150500677837	Luis Eduardo Évora Castillo	37,928.00
22-09-2015	JUP-121220150900698391	Luis Eduardo Évora Castillo	770,711.00
04-12-2016	JUP-121220061200148936	Ana Cecilia Angulo Zúñiga	469,161.00
26-05-2017	JUP-121220170500781148	Jorge Iván Calvo León	485,420.00
22-09-2017	JUP-121220170900797910	Jorge Iván Calvo León	537,045.00
TOTAL			8,073,810.10

Fuente: SICERE y revisión efectuada con la Licda. Elizabeth Fonseca Porras, encargada de Cobros de la sucursal de Heredia.

- d- Ocho certificaciones, por el orden de ¢20,963,027.00 (veinte millones novecientos sesenta y tres mil veintisiete colones), no fueron entregadas a los abogados externos debido a que los deudores realizaron cancelaciones parciales o solicitaron convenios de pago que luego incumplieron. No obstante, los juicios permanecen en estado activo en el SICERE por el monto original de la certificación, sin que en realidad exista el proceso de cobro judicial. A continuación, se muestra el detalle.

CUADRO 4
CERTIFICACIONES NO ENTREGADAS A LOS ABOGADOS POR CANCELACIONES PARCIALES O SOLICITUDES DE CONVENIOS DE PAGO
(Al 7 de marzo de 2019)

FECHA CERTIFICACIÓN	NÚMERO INFORME	ABOGADO ASIGNADO	MONTO CERTIFICACIÓN
01-12-2010	JUP-121220101200378828	Mauricio José Ramírez Carrillo	4,367,903.00
26-07-2011	JUP-121220110700435919	Alvis González Garita	440,615.00
21-03-2012	JUP-121220120300493056	Carlos Chaverri Negrini	219,809.00
21-03-2012	JUP-121220120300492972	María Adilia Salas Bolaños	170,907.00
21-03-2013	JUP-121220130300563370	Mauricio José Ramírez Carrillo	789,230.00
25-03-2015	JUP-121220150300673808	Santos Reinaldo Venegas Carrillo	6,125,646.00
20-06-2016	JUP-121220160600731371	Jorge Iván Calvo León	1,067,822.00
01-12-2017	JUP-121220171200807446	Jorge Iván Calvo León	7,781,095.00
TOTAL			20,963,027.00

Fuente: SICERE y revisión efectuada con la Licda. Elizabeth Fonseca Porras, encargada de Cobros de la sucursal de Heredia.

El artículo 2 del Instructivo para la gestión de cobro administrativo de las deudas derivadas de la seguridad social y sus obligaciones de patronos y trabajadores independientes de la Caja Costarricense de Seguro Social establece las funciones y competencias de los encargados de cobros de las sucursales, dentro de las que se enumeran las siguientes:

“(…)

- *Verificar si existen cancelaciones parciales, totales o bien si ha formalizado adecuación de pago, previo a iniciar con las acciones de cobro consiguientes.*
- *Verificar nuevamente, si existen cancelaciones parciales, totales o bien si ha formalizado adecuación de pago, previo a remitir certificaciones para cobro judicial.*
- *Registrar y actualizar el Sistema de Centralizado de Recaudación (SICERE) -hoja de ruta- las gestiones de cobro realizadas, a cada caso en particular.*
- *Registrar en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), en el campo observaciones de juicio, el número de nota con el cual se trasladaron las certificaciones al abogado externo o interno según corresponda.*
- *Reversar y/o abortar los informes de juicios civil y/o penal, según corresponda, que se encuentren en estado activo, y que por algún motivo no se puede continuar con el cobro judicial, ya sea porque formalizó adecuación de pago, de conformidad con la normativa vigente, cancelación total, etc., según criterios institucionales.*
- *Modificar los estados procesales en el SICERE, según vaya transcurriendo el proceso.*
- *Gestionar la entrega de las certificaciones para cobro judicial a los abogados, según corresponda, con el fin de que se inicien las acciones judiciales ante los Tribunales de Justicia.*
- *Desistir los informes de juicios civil y penal, dejando las causas del desistimiento en el campo de observaciones del informe de juicio, tales como cancelación total con sus respectivos honorarios.”*

Sobre la importancia de realizar anotaciones y actualizar la hoja de ruta del SICERE, el artículo 3 de esta misma normativa indica lo siguiente:

“La Subárea Cobro Administrativo a Patronos del Área Gestión de Cobro a Patronos, Área de Gestión de Cobro a Trabajadores Independientes y las Sucursales de las Direcciones Regionales, según corresponda, serán las responsables de efectuar el siguiente control:

- *Revisar en la hoja de ruta del Sistema Centralizado Recaudación SICERE, las observaciones existentes de cada deudor, previo a iniciar el proceso de cobro, con el fin de determinar si existe algún impedimento para gestionar el cobro de las deudas.*
- *Anotar en la hoja de ruta las gestiones de cobro realizadas.*

- *Verificar que el tipo de deudas a gestionar y/o certificar, cumpla con lo establecido según los lineamientos emitidos por las autoridades superiores”.*

Se consultó a la Licda. Hazel Barrantes Aguilar, Administradora de la sucursal de Heredia, sobre la emisión de directrices a los funcionarios sobre la actualización de la hoja de ruta del SICERE y el estado de los juicios. La respuesta fue la siguiente:

“Siempre se han girado instrucciones. Todo acto que afecta a un patrono debe anotarse en la hoja de ruta. En todas las reuniones con el personal se le ha recordado al personal (sic) sobre la necesidad de actualizar la hoja de ruta del SICERE.

Todo debe estar en la hoja de ruta, los funcionarios de cobro y los del PEGC conocen sobre la necesidad de incluir las situaciones de los patronos en la hoja de ruta”.

Las omisiones en la actualización de los juicios y la hoja de ruta del SICERE obedecen a debilidades en las actividades de control dirigidas al seguimiento de los casos certificados para cobro judicial; en este sentido, es conveniente recordar que cada uno de los casos mencionados en este hallazgo aparecen como juicios activos en la herramienta informática mencionado; siendo que en su mayoría nunca fueron entregados a los abogados externos para que se interpusieran las respectivas demandas ante los juzgados respectivos, o existe incertidumbre sobre la ejecución de esta acción.

Lo anterior representa un riesgo para la efectiva recuperación de los adeudos, en detrimento del financiamiento institucional, necesario para la ejecución de los programas de salud y pensiones, en beneficio de los usuarios.

3- GESTIÓN DE COBRO A CHEQUE DEBITADO

No se evidenciaron gestiones de cobro administrativo y judicial dirigidas a la recuperación de un cheque debitado por el sistema bancario nacional.

El cheque 31363851-9, por ₡1,016,405.00 (un millón cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos cinco colones), del patrono Inversiones Pecuarías de Centroamérica IPCA S.A., fue devuelto por el sistema bancario nacional por fondos insuficientes. Este cheque fue utilizado el 17 de julio de 2018 para cancelar cuota del convenio de pago administrativo correspondiente a mayo de 2018, la cual actualmente se encuentra debidamente cancelada en el SICERE.

Debido a la devolución del cheque, el Área de Tesorería General confeccionó nota de debido por cheque debitado no reversado N°31363851 y se registró en la subcuenta contable 138-40-2 “cuenta por cobrar cheques debitados sucursal de Heredia”. El movimiento contable está visible en el Mayor Auxiliar de Cuentas Individuales, al 31 de julio de 2018.

De acuerdo con la revisión efectuada en la hoja de ruta del SICERE, al 21 de marzo de 2019 no se evidencian gestiones de cobro dirigidas a facilitar la recuperación de dicho título valor, ni datos que alerten sobre la existencia de este cheque debitado.

El Instructivo para la gestión de cobro administrativo de las deudas derivadas de la seguridad social, en su artículo 12, indica lo siguiente con respecto a la gestión de cobro de cheques debitados lo siguiente:

“Se gestionará el cobro administrativo aquellos patronos que cancelaron la deuda por medio de cheque y el mismo fue devuelto por el Sistema Bancario Nacional, de conformidad con lo establecido en el “Manual de cheques debitados del Sistema Nacional” de la siguiente manera:

- a. Recibir los cheques originales remitidos ya sea por parte del Área Tesorería General, en el caso de Oficinas Centrales, o bien por la unidad competente en las Sucursales.*
- b. Proceder a comunicar al patrono y/o trabajador independiente su condición de morosidad, vía telefónica, fax o correo electrónico, el plazo con el que cuenta (cinco días hábiles) para normalizar la situación de morosidad.*
- c. Dejar constancia en la hoja de ruta del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) lo concerniente a la gestión cobratoria y datos que colaboren a la recaudación.*
- d. Trasladar a cobro judicial para su respectivo trámite, aquellos cheques no fueron recuperados posterior a la gestión cobratoria”.*

El artículo 19 del Manual de cheques debitados por el Sistema Bancario Nacional, en su artículo 19, establece los pasos a seguir para el cobro administrativo de los cheques debitados no reversados en las sucursales. Dentro de las etapas de este proceso se citan las siguientes:

- Custodiar los cheques en la caja fuerte de la Sucursal hasta que se proceda con la devolución del mismo.*
- Registrar en la hoja de ruta del Sistema Centralizado de Recaudación, la información suministrada por el Área Tesorería General, para el correspondiente cobro del cheque debitado. Registrando la siguiente información:*
 - Número de cheque*
 - Fecha del cheque*
 - Monto del cheque*
 - Régimen SEM ó IVM*
 - Motivo por el cual el Banco lo devolvió*
 - Indicar el Banco*
 - Periodo que canceló con el cheque*
 - Número de cuenta individual*
 - Y cualquier otra información relacionada con el cobro*

- *Comunicar al patrono o asegurado la condición de morosidad, vía fax, correo o teléfono sobre el cheque debitado según corresponda, se le informará la causa por la cual el Banco devolvió el cheque y el plazo con el cual cuenta (cinco días hábiles), para normalizar la situación de morosidad. Además se le indica que el reintegro deberá efectuarse con cheque certificado, de gerencia o efectivo y que deberá pagar adicionalmente el monto correspondiente a la factura de gastos administrativos y los intereses por el incumplimiento del pago oportuno desde la fecha en que sea exigible la obligación y hasta que se efectúe su pago.*

La Licda. Hazel Barrantes Aguilar, Administradora de la sucursal de Heredia manifestó que el procedimiento a seguir con respecto a los cheques debitados no reversados es el siguiente:

“Cuando recibimos el cheque se llama al patrono y se le indica que debe venir a pagar el cheque con los intereses. Generalmente con la llamada telefónica o el correo electrónico vienen a pagar”.

Adicionalmente, el Sr. Sergio Madrigal Segura, encargado del control de las cuentas contables en la sucursal de Heredia, manifestó que desconoce las razones por las cuales existe el registro de este monto en la subcuenta 138 de la Unidad.

Según la revisión efectuada, la falta de gestión cobratoria de este cheque debitado obedece a una debilidad en las actividades de control y seguimiento a los cheques debitados, no reversados, que se reciben en la sucursal de Heredia.

Lo anterior genera riesgos para la efectiva recuperación de estos adeudos; además, se debe considerar que el concepto pagado inicialmente con el cheque ostenta la condición de cancelado en el SICERE, lo que podría inducir a error a los usuarios de esta herramienta informática, máxime que no existe ninguna anotación en la hoja de ruta que alerte sobre la situación.

4- DEL CONTROL DE LA SUBCUENTAS TRANSITORIAS ASIGNADA A LA SUCURSAL DE HEREDIA

Se observaron debilidades en la depuración oportuna y corrección de saldos anormales en las subcuentas de depósito asignadas a la sucursal de Heredia, de acuerdo con la comparación realizada del Mayor Auxiliar de Cuentas individuales al 31 de diciembre de 2018 con respecto al 31 de diciembre de 2017. A continuación, se detallan los resultados obtenidos en la revisión:

Subcuenta 322-40-1 “Depósito cuotas seguro social sucursal de Heredia”

La subcuenta 322-40-1 presenta 85 saldos normales, por el orden de ₡3,010,839.07 (tres millones diez mil ochocientos treinta mil colones con 07/100), que han permanecido invariables por un periodo mínimo de un año, dado que aparecen en diciembre de 2017 y diciembre de 2018.

Del mismo modo, existe un saldo anormal que ha permanecido invariable en la cuenta individual 113130045, a nombre del patrono Ana Luisa Vargas Orellana, por un monto de ₡66,262.00 (sesenta mil doscientos sesenta y dos colones).

Subcuenta 324-40-2 “Depósito honorarios profesionales sucursal de Heredia”

La subcuenta creada para recibir temporalmente los depósitos por concepto de honorarios de abogado, en la sucursal de Heredia, presenta 14 saldos normales depositados en favor de abogados externos, que han permanecido invariables por un periodo mínimo de un año. Estos saldos suman un monto de ¢2,304,053.96 (dos millones trescientos cuatro mil cincuenta y tres colones con 96/100). A continuación, se presenta el detalle:

CUADRO 5
SALDOS NORMALES INVARIABLES EN CUENTA 324-40-2
(Al 31-12-2017 y 31-12-2018)

NOMBRE ABOGADO	CUENTA INDIVIDUAL	MONTO
Antonio Marín Rojas	203440743	360.00
Jimmy Enrique Ramos Corea	501950216	3,000.00
Luis Fernando Bolaños Vargas	204420577	5,000.00
Hilda Briceño Rosales	601020154	7,000.00
Johnny Soto Zúñiga	104900387	10,000.00
Mauro Chaves Mora	102310888	15,000.00
Guillermo González Hernández	400750506	15,100.00
Gilberth Ulloa Astorga	301970812	35,540.00
Ana Victoria Mora	202880360	40,456.00
Tatiana María De la Cruz Segura	105700926	50,000.00
Guillermo Solano Durán	301780454	50,000.00
Douglas David Araya Jiménez	111240325	239,927.10
José Carlos Barquero Arce	105580909	743,762.86
Alvis González Garita	401230225	1,088,908.00
TOTAL		2,304,053.96

Fuente: Mayor Auxiliar de Cuentas Individuales

Adicionalmente, a diciembre de 2018 existe un saldo anormal por pagos que eventualmente serían improcedentes, efectuados al Lic. Renato Víquez Jiménez, por ¢190,274.00 (ciento noventa mil doscientos setenta y cuatro colones), en la cuenta individual 401110991.

Subcuenta 327-40-0 “Depósito convenios sucursal de Heredia”

La subcuenta contable 327-40-0, utilizada para depositar temporalmente los montos por convenios de pago administrativo de la sucursal de Heredia, presenta 42 saldos anormales en cuentas individuales por el orden de ¢36,486,176.32 (treinta y seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento setenta y seis colones con 32/100), incluyendo SEM e IVM, al 31 de diciembre de 2018. En el anexo 1 de este informe se muestra el detalle de los saldos anormales, en el cual también se observa que dos cuentas individuales no presentan formato válido de número de cédula costarricense, cédula jurídica o extranjero, lo que dificulta la identificación.

Llama la atención de esta Auditoría que la subcuenta presenta un saldo anormal en SEM por ₡27,294,737.00 (veintisiete millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y siete colones) en la cuenta individual 3101018274, correspondiente al patrono La Palma de Heredia S.A., el cual se ha mantenido invariable, según los reportes del 31 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, se registran saldos anormales en SEM por ₡4,267,080,57 (cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil ochenta colones con 57/100) y en IVM por ₡2,219,677.90 (dos millones doscientos diecinueve mil seiscientos setenta y siete colones con 90/100) en la cuenta individual 3004199310, de la Cooperativa de Autogestión de Servicios Integrados de Salud de Barva R.L., al 31 de diciembre de 2018.

Con respecto a los saldos invariables en cuentas individuales, la sucursal de Heredia presenta 519, según la comparación del registro al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2018; es decir, estas cuentas individuales no sufrieron modificación en un periodo mínimo de un año. En el siguiente cuadro se muestra el detalle de estas cuentas por régimen:

CUADRO 6
CUENTAS INDIVIDUALES CON SALDOS INVARIABLES
(Al 31-12-2017 y 31-12-2018)

RÉGIMEN	SALDOS NORMALES		SALDOS ANORMALES	
	Q	MONTO	Q	MONTO
SEM	378	33,459,578.84	1	27,294,737.00
IVM	140	8,410,943.07	0	0.00
TOTAL	518	41,870,521.91	1	27,294,737.00

Fuente: Mayor Auxiliar de Cuentas individuales

Subcuenta 329-40-0 Depósito (AV/TI) Heredia

La subcuenta contable 329-40-0, asignada a la sucursal de Heredia para registrar los pagos por cuenta propia no aplicados en el SICERE, presenta un crecimiento en sus saldos anormales, según la comparación de diciembre de 2018 con respecto a diciembre de 2017. Al 31 de diciembre de 2017 presentaba 9 casos en esta condición por el orden de ₡106,802.33 (ciento seis mil ochocientos dos colones con 33/100); mientras que al 31 de diciembre de 2018 existen 16 cuentas individuales con saldos anormales por ₡291,803.33 (doscientos noventa y un mil ochocientos tres colones con 33/100).

Se presentan 88 cuentas individuales con saldos invariables en el periodo mencionado, por el orden de ₡2,356,783.66 (dos millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y tres colones con 66/100).

En el transcurso del tiempo, la institución ha emitido normativa, referente a la necesidad de controlar, depurar y corregir oportunamente desviaciones en las cuentas de depósito asignadas a las sucursales para recibir dinero de manera temporal. A continuación, se citan algunos artículos que hacen referencia al respecto:

El artículo 3 del Procedimiento administrativo contable “cuenta 322-00-4, depósito cuotas obrero-patronales, seguro social”, en su último párrafo, establece lo siguiente:

*“Los códigos contables “322”, **al ser de uso transitorio, deben depurarse constantemente**, de manera que los montos recibidos del patrono sean aplicados a su pendiente de cobro oportunamente y al mes que corresponda la planilla, de lo contrario, mientras no se liquiden estos depósitos el patrono seguirá apareciendo en estado moroso, lo que eventualmente incidiría en la prestación de servicios médicos a sus trabajadores, entre otros, además de distorsionar la información contable y la presentación de los Estados Financieros de la Caja”.*

El artículo 5 de esta misma norma establece que:

“Los ingresos recibidos en efectivo, cheque certificado, cheque de gerencia o cheque cuyos fondos son depositados en la cuenta 322-xx-x deben liquidarse en plazo máximo de 24 horas. Esta liquidación se puede realizar por medio del sistema institucional de cajas (SPIC) o por la ventana de liquidación del SICERE. A la hora de realizar dicha liquidación se debe indicar el medio de pago (cheque o efectivo) y en aquellos casos que por situaciones especiales no pueden ser aplicados en dicho plazo (24 horas), deberán contar con la respectiva justificación de los responsables de este proceso (...)

Es conveniente mencionar que la cuenta contable 322 es de uso transitorio y los saldos no deben permanecer por más de 30 días, con excepción de aquellos casos en que exista una justificación y autorización de la jefatura correspondiente”. (El subrayado no es del original).

El artículo 6 del Manual para el registro, control, manejo y depuración de las cuentas contables 327 “depósito convenios de pago de cuotas seguro social” y 427 “depósito arreglos de pago de cuotas del seguro social”, establece lo siguiente:

“Mensualmente el Área Gestión Cobro Trabajadores Independientes, Subárea Registro y Control de Liquidaciones y Sucursales, deben revisar los listados mecanizados y/o archivo digital emitidos por el Área Contabilidad Financiera, de los movimientos originados en las cuentas 327 y 427, a fin de detectar inconsistencias en los registros y proceder a solicitar los asientos de diario que correspondan, adjuntando la documentación que respalde el registro contable”.

Por su parte, en la Guía para la depuración y conciliación de la cuenta propia 320-09-3 y 329-XX-X (asegurados voluntarios y trabajadores independientes), se enumera una serie de escenarios y posibilidades de solución ante los depósitos ingresados en esas cuentas. En los numerales 3.10 y 2.11 de este documento se indica lo siguiente:

“2.10 Realizar las revisiones correspondientes contra el último auxiliar contable, mismo que es remitido mensualmente por la Subárea Contabilidad Operativa a todas las Direcciones Regionales del país.

2.11 Confeccionar los asientos de diario para corrección entre cuentas individuales, verificar que se indiquen las cuentas correctas a efectos de no ocasionar que los saldos se aumenten indiscriminadamente. Los asientos se podrán realizar por medio del FRO”.

Esta Auditoría entrevistó al Sr. Sergio Madrigal Segura, funcionario encargado del control y seguimiento de las cuentas de depósito mencionadas, quien manifestó que han realizado gestiones para brindar seguimiento a los casos. Con respecto a la subcuenta 322-40-1, indicó que: *“Hemos realizados gestiones para localizar a los patronos y solicitarles que vengan a cobrar los saldos a favor; sin embargo, algunas veces no se presentan o se presentan y estas morosos con la institución. Para evitar la acumulación de saldos, principalmente los pequeños, lo que he estado haciendo es notificarles y si no vienen trasladar a la cuenta de patrimonio”*.

Con respecto al saldo anormal en esta subcuenta, el funcionario mencionó que se debió a un error del SICERE; no obstante, en la hoja de ruta del patrono existe observación del 14 de marzo de 2018 en el cual se indica que el error se corrige anulando la planilla de noviembre de 2017; sin embargo, este adeudo ya está anulado, por lo que se deben establecer claramente las causas de la desviación para así proceder a corregir.

Por su parte, en relación con la subcuenta 324-40-2, la persona entrevistada indicó que constantemente se envían correos electrónicos a los abogados externos para que vengan a cobrar los honorarios que se mantienen en depósito, pero que estos no se presentan. Con respecto al saldo anormal, menciona que se encuentran en la etapa de revisión debido a que aparentemente se pagaron conceptos de más al abogado externo Lic. Renato Víquez Jiménez, quien eventualmente tendría que reintegrar el dinero.

El Sr. Madrigal Segura dijo desconocer las razones por las cuales existen 41 saldos anormales en la subcuenta contable 327-40-0, por lo que debe proceder a investigar para posteriormente corregir lo que corresponda.

La permanencia de saldos en las cuentas individuales de las subcuentas de depósito asignadas a la sucursal de Heredia obedece a debilidades en el seguimiento continuo y al análisis de los reportes generados mensualmente por la Subárea de Contabilidad Operativa. Estas debilidades también han generado la falta de oportunidad en la detección y corrección de los saldos anormales que se han detallado en este apartado.

Lo descrito representa un incumplimiento a los procedimientos oficiales normados en la institución con respecto a la sana gestión de las cuentas de depósito, lo que también podría generar sesgos en la información contable, necesaria para la toma de decisiones.

5- DE LAS GESTIONES DE COBRO A LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Se determinó que en la sucursal de Heredia no existe una gestión de cobro oportuna y eficiente a los trabajadores independientes morosos.

De acuerdo con la información extraída del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), la morosidad por facturas de trabajador independiente al 6 de febrero de 2019 asciende a ₡10,427,506,263 (diez mil cuatrocientos veintisiete millones quinientos seis mil doscientos sesenta y tres colones).

Para efectos de esta revisión, se consideraron los 51 trabajadores independientes con mayor morosidad (anexo 2 de este informe), determinándose que a 19 de estos deudores no se les ha notificado avisos de cobro. La deuda acumulada de estas 19 personas asciende a €314,895,749.00 (trescientos catorce millones setecientos cuarenta y nueve mil colones). El detalle se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 7
TRABAJADORES INDEPENDIENTES MOROSOS SIN AVISO NOTIFICADO
ADSCRITOS A LA SUCURSAL DE HEREDIA
(AI 06-02-2019)

NÚMERO T.I.	NOMBRE	MOROSIDAD
7-01540100318-999-001	DUARTE OBANDO ROMÁN MANUEL	48,745,102.00
7-00017810647-999-001	PAVÓN LÓPEZ FRANCISCO JAVIER	30,585,564.00
0-00110300950-999-001	GÓMEZ LAGOS EDWIN RICARDO	27,581,416.00
0-00112350266-999-001	CHACÓN VARGAS ADRIÁN	18,944,468.00
7-00016281340-999-001	RODRÍGUEZ BENITES FAUSTO	18,709,601.00
0-00107810243-999-001	LÓPEZ CHACÓN HERNÁN JAVIER	16,739,728.00
0-00401700509-999-001	ESQUIVEL ESPINAL JUAN CARLOS	16,358,500.00
0-00105640688-999-001	SEGURA SEGURA MARÍA DEL	13,648,807.00
7-00018514679-999-001	OROZCO HERNÁNDEZ REINALDO	13,640,208.00
0-00205360992-999-001	NAVARRO CHAVERRI HENRY	13,582,138.00
0-00402010837-999-001	AVALOS ALFARO CARLOS MANUEL	13,325,425.00
0-00602260481-999-001	ORTIZ RUIZ GILBERT	12,833,444.00
0-00701290600-999-001	DAVIS ANDERSON TOMY GILBERT	10,793,762.00
7-00017063836-999-001	ALANIS ALANIS PEDRO ALBERTO	10,654,013.00
0-00401430158-999-001	GARRO MIRANDA MELVIN	10,427,652.00
0-00401640411-999-001	ZUMBADO VARELA KEILIN	10,423,992.00
0-00113540557-999-001	JIMENEZ ALVARADO JURGEN	10,175,515.00
0-00601690588-999-001	VARGAS MOSQUERA RONALD	9,029,577.00
0-00109950394-999-001	AGUIRRE SALDAÑA GEINER	8,696,837.00
TOTAL		314,895,749.00

Fuente: Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

Además, se procedió a revisar de la hoja de ruta del SICERE para los casos mencionados, verificándose que para ninguno de los casos se ha registrado algún impedimento para gestionar el cobro administrativo y judicial, o limitaciones para notificar lo que corresponda.

Adicionalmente, se observan debilidades en el seguimiento a los casos. Por ejemplo, el trabajador independiente Gerardo Jiménez Mora presenta una morosidad de €29,792,019.00 (veintinueve millones setecientos noventa y dos mil diecinueve), con una anotación en la hoja de ruta del 18 de mayo de 2016 en la cual se indica que no fue posible localizarlo; sin embargo, no se mencionan acciones posteriores con el fin de efectuar la notificación o tratar de localizar al deudor.

Otros casos del grupo revisado presentan periodos en cobro judicial por una parte de la deuda y se omiten las gestiones de cobro administrativo por el resto; por ejemplo, el trabajador independiente Alexander Rojas Alfaro tiene una morosidad acumulada de ₡47,482,385.00 (cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y cinco colones. Los periodos de julio de 2008 a febrero de 2016 están en cobro judicial, con juicios presentados y en diferentes etapas procesales; sin embargo, no se han emitido avisos de cobro ni se ha notificado la deuda generada posterior a marzo de 2016.

El Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes, en su artículo 3, establece las obligaciones de las personas que ostenta esta modalidad de aseguramiento, dentro de las cuales se encuentra la siguiente:

“Pagar en los plazos establecidos y en la forma que disponga la administración, las cuotas correspondientes.

Pasada la fecha máxima de pago, el trabajador independiente deberá cancelar los recargos correspondientes, así como los intereses legalmente establecidos (tasa básica pasiva del Banco Central).

El incumplimiento en el pago conlleva el trámite de cobro administrativo y de cobro judicial, según corresponda, conforme los procedimientos establecidos por la Institución”.

El Instructivo para la Gestión de Adeudos en Cobro Administrativo por Cuotas Obrero-Patronales, Cuotas de Trabajador Independiente y sus Derivados, en su artículo 2 dispone que las sucursales son las responsables de emitir los avisos de cobro y certificar los adeudos para cobro judicial, retención indebida y legalización, según corresponda.

La misma normativa, establece la importancia de las notificaciones de los avisos de cobro, ya que sin esta gestión no se podrán indicar las gestiones de cobro por la vía judicial; al respecto, el artículo 6 dispone lo siguiente:

“El aviso de cobro deberá notificarse conforme el lugar donde se ejerce la actividad, a las personas físicas deberá notificarse en su casa de habitación por medio de una persona que aparente ser mayor de quince años, personalmente el patrono persona física o en su lugar de trabajo personalmente. Lo anterior también aplica para trabajadores independientes. Para las personas jurídicas deberá realizarse en el domicilio social, por medio del representante legal, agente residente o lugar indicado por el patrono. Podrá además notificarse por telegrama o carta certificada el lugar señalado para oír notificaciones”.

Esta Auditoría consultó a la Licda. Hazel Barrantes Aguilar, Administradora de la sucursal de Heredia, sobre las estrategias implementadas en la Unidad para gestionar el cobro judicial a los trabajadores independientes. La respuesta fue la siguiente:

“La estrategia es realizar el cobro administrativo y judicial a los trabajadores independientes con mayor morosidad, lo que pasa es que a veces se nos dificulta porque no se pueden localizar a la hora de notificar el aviso de cobro.

También aprovechamos para notificarlos cuando se presenta a las ventanillas.

Los funcionarios del PEGC son los que nos colaboran con la notificación de los avisos de cobro a esta población. Todos los meses se emite un listado de los mayores morosos y se realizan los esfuerzos para tratar de notificar los avisos de cobro a todos”.

En la sucursal de Heredia no se han definido acciones concretas y efectivas para la gestión de cobro administrativo y judicial a los trabajadores independientes, razón por la cual se ha omitido notificar los avisos de cobro a los deudores que presentan una mayor morosidad; misma debilidad se presenta en el seguimiento a los casos con una parte de su morosidad en cobro judicial.

Lo descrito favorece el incremento en la morosidad de esa población, disminuyendo la posibilidad de recuperación de los adeudos de trabajadores independientes, cuya morosidad en la sucursal de Heredia, como ya se indicó en este apartado, asciende a ¢10,427,506,263 (diez mil cuatrocientos veintisiete millones quinientos seis mil doscientos sesenta y tres colones).

6- DEL SEGUIMIENTO A LOS ADEUDOS ANULACIONES

Esta Auditoría revisó 21 expedientes de anulaciones de adeudos de patronos y trabajadores independientes, efectuados en el periodo comprendido desde el 1º de julio de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018, en los cuales se evidenciaron las siguientes oportunidades de mejora.

a- El 5 de julio de 2018 se anularon planillas a nombre de la señora Dominga Benavides Zúñiga, debido a que la deudora falleció el 30 de julio de 2016, suspendiéndose la relación laboral con la trabajadora incluida en planillas. En el apartado de investigación se hace referencia a la existencia de servicios médicos facturados en febrero y marzo de 2017, agregando lo siguiente: *“Respecto a los servicios médicos, de acuerdo con la normativa que rige esta materia, compete al área de cobros, analizar la procedencia de dichos cobros”.*

La anulación de las planillas fue efectuada por funcionarios de cobros, según constancia de descargo 12122018070061230, en la cual se omite el análisis sobre los servicios médicos facturados en febrero y marzo de 2017, que aún permanecen en el estado de cuenta del patrono. La deuda pendiente es por el orden de ¢1,029,547.00 (un millón veintinueve mil quinientos cuarenta y siete colones).

b- Con informe de inspección 1212-03989-2018-I, del 24 de agosto de 2018, se anularon adeudos de trabajador independiente a Roberth Vargas Arce. En declaración bajo fe de juramento del 10 de agosto de 2018, ante la Inspectora de Leyes y Reglamentos, el Sr. Vargas Arce manifestó lo siguiente: *“Solicité inscripción de trabajador independiente a partir del 28 de julio de 2011 laboraba con una patrona la cual era novia de mi padre Edwin Vargas Salas cuyo nombre era Liliana Carballo Arce, cédula 105380513 trabajaba en un Hotel bajo la ocupación de limpieza de habitaciones en el hotel con un horario parcial laborando tres días a la semana aproximadamente ganaba ¢25,000.00 y lo solicité el seguro por cuanto tuve una bacteria en un pie por recomendación de una vecina me apersoné a la sucursal de Heredia a solicitar el seguro no recuerdo la actividad que indiqué...”.* (El subrayado no es del original).

De acuerdo con revisión en el SICERE (Sistema Centralizado de Recaudación), la Sra. Liliana Carballo Arce estuvo afiliada como trabajadora independiente en el periodo comprendido desde abril de 2014 hasta junio de 2016, adscrita a la Sucursal de Heredia. No se evidencia que estuviera inscrita como patrono ni existen procedimientos pendientes de investigación en el SIGI (Sistema Institucional para la Gestión de Inspección) que sugieran investigaciones en curso por posible evasión patronal o de trabajador independiente en el 2011.

En el informe de inspección indicado tampoco se menciona que se vaya a iniciar alguna investigación para determinar si existió una eventual evasión de responsabilidades ante la seguridad social por parte de la Sra. Carballo Arce.

- c- Se realizó proceso investigativo de inspección que concluyó con anulación de adeudos de trabajador independiente del señor Fabián Muñoz Salas, quien se dedicaba a la reparación de aires acondicionados. En el formulario F-GF-USIN-123-01 "Solicitud estudio suspensión y/o anulación deudas trabajador independiente", visible en el folio 0002 del expediente, se indica *"En Ivymep S.A. mi expatrono me indicó que me afiliara y así no me rebajaba el seguro, yo me desempeñaba como técnico en aire acondicionado"*.

De acuerdo con revisión efectuada en el SICERE, el patrono Ivymep S.A. aparece inscrito y activo en la sucursal de Guadalupe y, según la publicidad del negocio en Internet, la empresa se ubica en Guadalupe, 175 metros al norte del plantel del ICE, y se dedica precisamente a actividades relacionadas con aires acondicionados. No obstante, en el SIGI no se observa la inclusión de solicitudes de estudio con el fin de verificar si existe una eventual evasión patronal.

- d- Con documento Resolución 1212-05291-2018-R, del 18 de octubre de 2018, se declara con lugar un recurso de revocatoria a favor del Sr. German Martín Araya Sánchez; por lo tanto, se resuelve anular los recibos de trabajador independiente desde agosto de 2008 hasta octubre de 2018, debido a que esta persona solamente debía cotizar SEM y no para el régimen de IVM, como erróneamente se había facturado en un inicio.

En el análisis del documento mencionado se indica que el Sr. Araya Sánchez se inscribió como trabajador independiente, ante el Ministerio de Hacienda, el 1º de diciembre de 1996 y que la obligatoriedad de inscribirse como tal ante la Caja Costarricense de Seguro Social nace a partir de marzo de 2005, de acuerdo con el Transitorio XII de la Ley de Protección al Trabajador.

No obstante lo anterior, y con el fin de corregir la facturación con el concepto que corresponde, se confeccionó solicitud de estudio S-1212-05832-2018, del 29 de octubre de 2018, en cuyo detalle se indica *"Factura adicional por concepto SEM periodo de agosto 2008 hasta octubre 2018"*; sin considerar el periodo desde marzo de 2005 hasta julio de 2008, el cual debería ser considerado, con el fin de determinar si se debe facturar, al amparo del análisis efectuado en la Resolución 1212-05291-2018-R mencionada.

El artículo 31, inciso b) de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, establece lo siguiente:

“La Caja será responsable de realizar todas las gestiones administrativas y judiciales para controlar la evasión, subdeclaración o morosidad de los empleadores así como, de gestionar la recuperación de los aportes indebidamente retenidos por los patronos según lo establecido en la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de las gestiones que puedan realizar terceros de acuerdo con el artículo 564 del Código de Trabajo”. (El subrayado no es del original).

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 del Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes, menciona que: *“Según se establece en los artículos 20 y 31 de la Ley, los inspectores verificarán el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias relativas al correcto aseguramiento de los trabajadores dependientes e independientes”.*

El artículo 4 de esta misma norma establece que: *“De conformidad con lo que establece el artículo 54 de la Ley, la intervención del inspector se iniciará de oficio, por solicitud del patrono, del trabajador, del trabajador independiente, o por denuncia formal de un tercero. Su impulso procesal corresponderá a la Caja...”*

Esta Auditoría consultó a la Licda. Hazel Barrantes Aguilar, Administradora de la sucursal de Heredia, sobre estos casos en particular. Con respecto al caso del señor Araya Sánchez, la funcionaria indicó lo siguiente: *“Si bien es cierto, en la solicitud de estudio de inspección en la observación se indicó que es a partir del 2008, si el inspector determina que es a partir de otra fecha, se amplía a la hora de confeccionar la factura adicional. Es el inspector el que determina, mediante la investigación, a partir de qué fecha tiene que facturarse.*

Con respecto a las facturas por servicios médicos incluidas en el estado de cuenta de la Sra. Benavides Zúñiga, la Administradora de la sucursal indicó que: *“Se debe dar seguimiento al caso, eventualmente este caso se puede anular con una resolución administrativa, de acuerdo con los resultados del informe de inspección”.*

La funcionaria agregó que se analizaran los casos mencionados de los señores Vargas Arce y Muñoz Salas, con el fin de determinar si procede generar solicitudes de estudio para verificar eventuales evasiones patronales.

Lo observado en estos casos obedece en debilidades en el seguimiento en lo consignado en los informes resolutiveos y demás documentación recopilada en las investigaciones efectuadas por los inspectores de leyes y reglamentos, para la anulación de adeudos de patronos y trabajadores independientes, adscritos a la sucursal de Heredia.

Lo anterior podría repercutir de manera negativa en el control de la evasión y sub-declaración de salarios e ingresos de referencia utilizados para calcular las cuotas de los seguros de salud y pensiones de la institución.

7- OPORTUNIDADES DE MEJORA EN LAS INSCRIPCIONES Y REANUDACIONES

El 20 de marzo de 2019 se revisaron 28 expedientes de inscripciones y reanudaciones tramitadas en octubre de 2018, en los cuales se observan los siguientes aspectos susceptibles de mejora:

a- Mediante informe de inspección 1212-5393-2018-I se tramitó inscripción patronal a nombre de Bárbara Gregoriani Porcu, por la actividad de restaurante, a partir de octubre de 2018. En el recuento de trabajadores, visible en el folio 0007 del expediente, se indica que la fecha de ingreso de la trabajadora es el 24 de setiembre de 2018, lo cual coincide con lo consignado en el apartado “Por tanto” del informe mencionado. No obstante, no se evidenció la inclusión de solicitud de estudio en SIGI para confeccionar planilla adicional por los días laborados en setiembre de 2018.

La Sra. Gregoriani Porcu no está afiliada como trabajadora independiente ante la institución, ni se analiza este aspecto en el informe de inspección confeccionado para tramitar la inscripción patronal.

b- En el apartado “Investigación” del informe 1212-05590-2018-I, para la inscripción patronal a nombre de Carlos Francisco Zárate Salazar, se menciona que se procedió a entrevistar a los trabajadores y que los datos, incluyendo el salario devengado por cada uno, se consignó en el recuento de trabajadores visible en el folio 9 del expediente administrativo. No obstante, dicho documento carece del dato de los salarios, necesario para efectuar los cálculos sobre los montos exigibles.

En vista de que la inscripción se tramitó en octubre de 2018, y de que los trabajadores iniciaron en setiembre de 2018, se tramitó una planilla adicional mediante solicitud de estudio S-1212-06716-2018, del 26 de noviembre de 2018, en cuyo detalle se anotó lo siguiente: *“Patrono solicita confección de planilla adicional por cuanto trabajadores iniciaron sus labores 01-09-2018”*.

Para atender la solicitud patronal, se confeccionó la planilla por ₡1,144,000.00 (un millón ciento cuarenta y cuatro mil colones) en salarios omitidos. No obstante, esta planilla aparece con situación “Tránsito” en el SICERE; es decir, no se facturó.

c- En el apartado “Análisis” del informe 1212-5388-2018-I, mediante el cual se tramitó inscripción patronal a nombre de Dalia Carolina Mairena Morales, por la actividad de pulpería y abastecedores, se indica que la Sra. Mairena Morales es trabajadora independiente; sin embargo, según la revisión efectuada en el SICERE y la información visible en folio 0006 del expediente administrativo, esta persona está afiliada como asegurada voluntaria.

d- Del mismo modo, en informe de inspección 1212-05580-2018-I, apartado de “Investigación”, se indica que el Sr. Félix Eduardo Rodríguez Zamora se encuentra debidamente inscrito como trabajador independiente; no obstante, según la revisión en el SICERE y el folio 0008 del expediente administrativo, esta persona está afiliada como asegurado voluntario.

e- En apartado “Conclusión”, del informe 1212-04793-2018-I, mediante el cual se tramitó inscripción patronal a nombre de Froglegs Investments S.A., se indica: *“Es importante mencionar que los trabajadores inician su vínculo laboral el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho y la inscripción patronal se realizó a partir de septiembre del mismo año, por tal razón está (sic) instancia iniciará el procedimiento administrativo denominado planilla adicional para el periodo que los trabajadores quedaron descubiertos de los regímenes administrados por la Caja”*. Lo anterior según el recuento de trabajadores visible en el folio 0000019 del expediente administrativo.

No obstante, no se evidenció la inclusión de solicitud de estudio en el SIGI para iniciar con el procedimiento para la eventual confección de la planilla adicional mencionada, por los salarios dejados de reportar en agosto de 2018.

f- En octubre de 2018 se tramitó la inscripción patronal a nombre del patrono La Cantina del Reportero S.A.; asimismo, con informe 1212-005434-2018 se tramitó planilla adicional debido a que los trabajadores iniciaron labores el 21 de setiembre de 2018. En ninguno de los apartados de este informe se menciona el nombre de los trabajadores ni se individualizan los salarios dejados de reportar, solamente se da un monto global de ₡590,001.00 (quinientos noventa mil un colón).

g- Tampoco se detallan los nombres de los trabajadores y los salarios devengados por cada uno de ellos en los informes de inspección 1212-04932-2018-I y 1212-04958-2018-I, mediante los cuales se tramitó inscripción patronal y planilla adicional a nombre de la Sra. Lía María Barrantes León; y en el informe 1212-04788-2018-I, por la inscripción patronal a nombre de Servicios Logísticos R&R S.A.

h- Se tramitó reanudación patronal a nombre del señor Moisés Chaves Cambronero por la actividad de instalaciones eléctricas, mediante informe de inspección 1212-5736-2018-I. En el informe no se analiza si esta persona es trabajadora independiente ni se evidenciaron acciones para inscribirlo bajo esta modalidad de aseguramiento. Según la revisión efectuada en el SICERE y la información visible en el folio 006 del expediente, el señor Chaves Cambronero está afiliado como asegurado voluntario.

i- Mediante informe 1212-5650-2018-I se tramitó reanudación patronal al patrono Raúl Ramiro Eduarte Madrigal, en el cual también se indica que se procederá a confeccionar factura adicional de trabajador independiente por setiembre y octubre de 2018 y planilla adicional por salarios de trabajadores no reportados en setiembre de 2018.

Ambos procedimientos fueron efectuados e incluidos en el SICERE como ADICIONAL de 02-2019 y ADI. TRAB. IND. de 02-2019; no obstante, aparecen en “Tránsito”; es decir, no se han facturado.

j- Tampoco se facturó la planilla adicional solicitada por la Sra. Mariela Aguilar Camacho, por omisiones en los salarios de abril a julio de 2018, que también se encontraba en “Tránsito”. Se considera importante aclarar que esta planilla fue pasada de tránsito a procesada el 21 de marzo de 2019, ante pregunta efectuada en entrevista realizada a la Licda. Hazel Barrantes Aguilar, Administradora de la sucursal de Heredia.

En primera instancia, se considera importante recordar sobre la obligatoriedad que tienen los inspectores de leyes y reglamentos en verificar que los patronos físicos que inscriben estén correctamente afiliados como trabajadores independientes, cuando califiquen como tal. Al respecto, mediante circular GDF-34.736, del 22 de setiembre de 2005, el Lic. Manuel Ugarte Brenes, entonces Gerente Financiero, indica lo siguiente:

“... esta Gerencia emite la siguiente directriz, la cual debe ser de acatamiento obligatorio del Servicio de Inspección a nivel nacional.”

Todo inspector al realizar una inscripción o reanudación patronal de una persona física, debe proceder con la afiliación de esta persona como trabajador independiente, cuando califique como tal. (Los subrayados no son del original).

Por otra parte, conviene establecer la diferencia que existe entre un asegurado voluntario y un trabajador independiente. Para estos efectos, a continuación, se citan las definiciones incluidas en el instructivo **I-GF-USIN-018** “Instrucción para la Inscripción o Reanudación Patronal”:

“Asegurado Voluntario (AV): Asegurado Voluntario es aquella persona física que no tenga una actividad generadora de ingresos provenientes del trabajo independiente o asalariado y que desea afiliarse a los Seguros de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte.

Trabajador Independiente (TI): Trabajador Independiente es toda persona física que desarrolle de forma autónoma, directa o indirectamente algún tipo de trabajo o actividad generadora de ingresos. De igual forma se consideran trabajadores independientes aquellas personas que desarrollan una actividad generadora de ingresos, a través de una persona jurídica, valoración que corresponderá realizar al Servicio de Inspección”.

Con respecto a la inclusión del detalle de los trabajadores afectados y la individualización de los salarios en los informes de inspección, resulta importante mencionar la relevancia de que estos documentos sean claros. Al respecto, el artículo 20 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social establece que: *“Las actas que levanten los inspectores y los informes que rindan en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, deberán ser motivados y tendrán valor de prueba muy calificada”.* (El subrayado no es del original).

En el apartado de “Conclusiones” del documento F-GF-USIN-143, formato para la confección de informe por el procedimiento de planilla adicional por omisión, se brindan las siguientes indicaciones con texto en color rojo: *“detalle de los resultados obtenidos de la investigación llevada a cabo, anotar nombre de trabajadores, números de identificación, periodos, salarios, cuotas afectadas, elementos de una relación laboral, fundamento para el cálculo salarial”.* (El subrayado no es del original).

Del mismo modo, en el apartado “Por tanto” del documento F-GF-USIN-038, formato para la confección de informe por inscripción o reanudación patronal, se instruye lo siguiente, con texto en rojo: *“Detalle el resultado y las acciones tomada para con el patrono y con los trabajadores, debe detallar los ingresos percibidos por conceptos de salarios por cada uno de los trabajadores”.* (El subrayado no es del original).

Esta Auditoría consultó a la Licda. Hazel Barrantes Aguilar sobre la utilización de los formatos y documentos USIN. La funcionaria respondió lo siguiente:

“Desde julio de 2013, que entró en vigencia la utilización de los USIN, se ha instruido y es obligatorio la utilización de los formatos USIN.

Sin embargo, lo que está en rojo en el formato del informe queda a criterio del inspector indicarlo o no, por ejemplo el nombre de los trabajadores y los salarios de los trabajadores, que está en rojo”.

Al respecto, se consultó al Lic. Franklin Barboza Fallas, encargado de gestión de calidad del Área Gestión Técnica de la Dirección de Inspección sobre la omisión de datos en los informes de inspección, como el nombre de los trabajadores y los salarios, aduciendo que en el formato USIN la instrucción aparece con texto en rojo, por lo que queda a discreción del inspector si se incluye o no.

La respuesta fue la siguiente: *“Cuando un formato contiene texto en color rojo lo que quiere decir es que es para la edición y personalización del documento y en ningún caso, se deben omitir las indicaciones expresas”.* (El subrayado no es del original).

Así las cosas, la omisión de los nombres de los trabajadores y el detalle de los salarios en los informes de inscripciones, reanudaciones patronales y planillas adicionales, que se mencionaron en este apartado, obedecen a una diferencia de criterio con respecto al propósito de los textos que se consigna en color rojo en los formatos de informes aprobados por la Dirección de Inspección, para su aplicación a nivel nacional.

Las omisiones en el análisis referente a la afiliación de los patronos físicos como trabajadores independientes en los informes; así como la clasificación inadecuada de estas personas, que continúan afiliadas como asegurados voluntarios, obedecen a debilidades de forma a la hora de la ejecución del trabajo de investigación.

También conviene mencionar que existen oportunidades de mejora con respecto al seguimiento y trámite posterior a la emisión de los informes de inspección, emitidos por la sucursal de Heredia.

Los aspectos consignados en este punto han generado dificultades para la facturación oportuna de las obligaciones de los patronos y trabajadores independientes, así como para la adecuada incorporación de patronos físicos bajo la modalidad de trabajadores independientes, lo que podría ir en contra de los intereses de la institución y de los trabajadores.

Por otra parte, el hecho de que en los informes de inspección resolutivos por inscripciones, reanudaciones y planillas adicionales no se detalle el nombre de los trabajadores y el detalle de los salarios, podría ocasionar indefensión para los afectados, toda vez que este acto de la administración debe ser claro y motivado; además, constituye un incumplimiento de lo instruido por la Dirección de Inspección.

CONCLUSIÓN

La gestión de cobros e inspección son actividades sustantivas que ejecutan las sucursales de la institución con el fin de favorecer el financiamiento de los seguros de salud y pensiones, en beneficio de la población costarricense, cuya administración se ha otorgado a la institución por mandato constitucional.

En la presente evaluación se observaron oportunidades de mejora sobre la calidad de los datos que se incluyen en el Sistema Centralizado de Recaudación. Existen juicios activos cuyas certificaciones nunca fueron entregadas a los abogados externos por diferentes razones, generando sesgos sobre el estado procesal real de la deuda de los patronos y trabajadores independientes; razón por la cual se debe proceder a revisar, desistir juicios y actualizar lo que corresponda, a fin de que la institución disponga de datos reales para la toma de decisiones. Esta actualización debe incluir las anotaciones en la hoja de ruta, en la cual se debe consignar cada una de las actividades efectuadas para tratar de recuperar los adeudos de la población morosa.

No se evidenciaron gestiones de cobro dirigidas a recuperar un cheque debitado no reversado en el SICERE, con el cual se pagaron conceptos que aparecen cancelados en ese sistema. Este título valor fue devuelto por en julio del 2018 y oportunamente registrado en la subcuenta contable 138-40-2 "cuenta por cobrar cheques debitados sucursal de Heredia".

Se observan deficiencias en la liquidación y depuración de saldos que reflejan las cuentas individuales de las subcuentas de depósito asignadas a la Unidad, los cuales permanecen por periodo prolongados, superiores a los establecidos en la normativa institucional; incluso, existen saldos anormales que permanecen en el tiempo sin que se investigue su origen, lo que dificulta la corrección oportuna en los estados financieros.

Es conveniente que en la sucursal de Heredia se establezcan estrategias para efectuar el cobro administrativo y eventual cobro judicial a los trabajadores independientes morosos. En esta evaluación se observó que existe una cantidad importante de trabajadores independientes sin notificación de aviso de cobro y sin que, se hayan registrado en la hoja de ruta dificultades administrativas o de otra índole para realizar la gestión.

Se deben implementar acciones para brindar seguimiento al resultado de las revisiones efectuadas por los inspectores de leyes y reglamentos. Las debilidades con respecto a este seguimiento han generado que no se efectúen gestiones oportunas para facturar eventuales omisiones y evasiones, por parte de patronos y trabajadores independientes.

RECOMENDACIONES

A LA LICDA. HAZEL BARRANTES AGUILAR, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DE LA SUCURSAL DE HEREDIA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. Revisar los juicios mencionados en el hallazgo 1 de este informe con el propósito de definir si las certificaciones pueden ser trasladadas a cobro judicial, o bien se desistan los casos en el SICERE, en procura de favorecer la fiabilidad de los datos disponibles en esta herramienta informática, con la debida anotación en la hoja de ruta. Asimismo, revise los casos mencionados en el hallazgo 2 y se proceda con las modificaciones y actualizaciones que correspondan en el SICERE.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberán remitir a esta Auditoría, en un plazo máximo de nueve meses, los resultados de la revisión efectuada y la ejecución de acciones, según lo resuelto para cada uno de los casos mencionados.

2. Gestionar el cobro administrativo y eventual cobro judicial del cheque debitado, no reversado, N°31363851-9, utilizado para pagar conceptos que ostentan la condición de “cancelado”, registrando lo que corresponda, según lo establecido en el artículo 19 del Manual de cheques debitados por el Sistema Bancario Nacional.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría, en un plazo de tres meses, la evidencia sobre la ejecución de las acciones mencionadas.

3. Investigar el origen y corregir los saldos anormales observados en las subcuentas contables de depósito 322-40-1, 324-40-2, 327-40-0 y 329-40-0, de acuerdo con lo consignado en el hallazgo 4 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría, en un plazo de nueve meses, los resultados de la revisión efectuada y la corrección de los saldos anormales mencionados.

4. Implementar las estrategias necesarias para efectuar el cobro administrativo y eventual cobro judicial a los trabajadores independientes mencionados en el hallazgo 5 de este informe, que presentan una mayor morosidad en la Unidad, de acuerdo con el reporte al 6 de febrero de 2019, sin que existan impedimentos registrados en la hoja de ruta del SICERE.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría, en un plazo de nueve meses, la evidencia sobre las gestiones de cobro efectuadas.

5. Realizar el seguimiento a las anulaciones de adeudos de patronos y de trabajadores independientes mencionados en el hallazgo 6 de este informe, de acuerdo con lo siguiente:
 - a. Revisar y resolver la eventual anulación de servicios médicos facturados a nombre de Dominga Benavides Zúñiga.

- b. Valorar la inclusión adicional de los periodos desde marzo 2005 hasta julio de 2008 en el procedimiento iniciado para la confección de factura adicional de trabajador independiente al señor German Martín Araya Sánchez, de acuerdo con los alcances de la resolución N°1212-05291-2018-R.
- c. Analizar lo mencionado en este informe, con respecto a las anulaciones de adeudos de Roberth Vargas Arce y Fabián Muñoz Salas, con el fin de determinar si se deben confeccionar solicitudes de estudio de inspección para descartar eventuales evasiones patronales.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría, en un plazo de seis meses, la evidencia sobre lo resuelto en cada uno de los casos anteriores.

6. Revisar los casos de inscripciones patronales con el fin de determinar si procede dar seguimiento a los siguientes aspectos, de acuerdo con lo descrito en el hallazgo 7:
 - a. Incluir solicitudes de estudio con el fin de realizar investigación por eventual confección de planilla adicional por omisión a nombre de los patronos Bárbara Gregoriani Porcu y Froglegs Investments S.A.
 - b. Verificar si procede afiliar a la Sra. Bárbara Gregoriani Porcu como trabajadora independiente y si se debe modificar la modalidad de asegurado voluntario a trabajador independiente a los siguientes patronos físicos inscritos en octubre de 2018: Dalia Carolina Mairena Morales, Félix Eduardo Rodríguez Zamora y Moisés chaves Cambronero.
 - c. Modificar en el SICERE, en los casos que corresponda, el estado de la planilla adicional de Carlos Francisco Zárate Salazar; así como la planilla adicional y factura adicional de trabajador independiente a nombre de Raúl Ramiro Eduarte Madrigal, con el fin de que éstas se puedan facturar.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría, en un plazo de seis meses, la revisión de cada uno de los casos mencionados y las acciones administrativas ejecutadas con el fin de corregir lo que corresponda.



COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente estudio se comentaron con la Licda. Hazel Barrantes Aguilar, administradora de la sucursal de Heredia.

Las principales observaciones de la administración fueron las siguientes:

Recomendaciones 1 y 4:

La Licda. Hazel Barrantes Aguilar solicita que se amplíe el plazo para el cumplimiento de seis a nueve meses debido a que existen factores externos a la Unidad que podrían interferir en el traslado oportuno de los casos a cobro judicial, a razón del vencimiento de los contratos con los abogados externos. La funcionaria indica que: *“Es posible que hayan casos que se tenga que pasar a cobro judicial, pero si no hay contrato vigente, no se pueden trasladar”*.

Considerando las observaciones de la Licda. Barrantes Aguilar, así como lo evidenciado con respecto a la situación actual con respecto a la contratación de abogados externos en la institución, se otorga un plazo de nueve meses para el cumplimiento de las recomendaciones 1 y 4.

Recomendación 3:

La Licda. Barrantes Aguilar solicita que se amplíe el plazo para el cumplimiento de la recomendación debido a que no existe un funcionario exclusivo para la revisión de las cuentas contables. La funcionaria agregó lo siguiente: *“Nosotros tenemos el compromiso de estar trabajando las cuentas, pero la limitación de personal, se nos hace difícil cumplir la recomendación”*.

Una vez analizada la situación actual de la sucursal de Heredia, y considerando las observaciones de la administradora de la Unidad, se modifica el plazo para el cumplimiento de la recomendación a nueve meses.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Mba. Greivin Elizondo Barrantes
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Ing. Miguel Ángel Salvatierra Rojas
JEFE SUBÁREA

MASR/GEB/edvz



ANEXO 1
SALDOS ANORMALES EN CUENTAS INDIVIDUALES DE LA SUBCUENTA 327-40-0
SUCURSAL DE HEREDIA
(Al 31-12-2018)

CUENTA INDIVIDUAL	NOMBRE	MONTO
SEM		
3101018274	LA PALMA DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA	27,294,737.00
3004199310	COOPERATIVA DE AUTOGESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD DE BARVA R L	4,264,080.57
401051017	VÍCTOR HUGO DE JESÚS PEREZ RAMÍREZ	269,093.66
401130281	JOHNNY EVARISTO BRENES CARBALLO	82,823.30
10850682	Indefinido	75,447.96
181101565	Indefinido	17,816.30
3101464396	ED SEGURIDAD DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA	7,232.00
1800103636	YORLAN ANTONIO RUIZ OBREGON	10.00
3101188945	SERVICIOS MÚLTIPLES Y DE SEGURIDAD ASYCA SOCIEDAD ANÓNIMA	1.41
202761455	JUAN LUIS ROMÁN PEREZ	0.50
104040841	LUIS NELSON ARROYO GONZÁLEZ	0.41
111320054	ANA CATALINA VARGAS FLORES	0.18
107160648	LUIS BERNARDO MENA RODRÍGUEZ	0.15
SUB TOTAL		32,011,243.44
IVM		
3004199310	COOPERATIVA DE AUTOGESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD DE BARVA R L	2,219,677.90
3101325162	IMÁGENES DIGITALES LOMIVI SOCIEDAD ANÓNIMA	1,883,945.44
401051017	VÍCTOR HUGO DE JESÚS PEREZ RAMÍREZ	124,260.00
3101077554	SOCIEDAD AGRÍCOLA CUREÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	86,723.06
108520682	JULIETA LÓPEZ SÁNCHEZ	71,955.04
106520406	REGULO ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	15,503.69
1820104706	NOLVIN ANTONIO MÉNDEZ MELGARA	13,970.07
800860828	JOSÉ HERNANDO RÍOS MARÍN	10,527.67
401680855	JUAN PABLO BORBÓN GARITA	9,593.53
17819963	HAROLD RIVAS AGUIRRE	9,488.96
401830953	LAURA PATRICIA BOGANTES BRENES	7,065.18
17422496	WALTER ELIEZER VÍLCHEZ NAVARRO	6,514.05
18219422	MARIO BISMAR CHEVEZ CALVO	5,439.18
401320615	GEOVANNY CALDERÓN ZAMORA	4,503.26
1800103636	YORLAN ANTONIO RUIZ OBREGÓN	4,239.93
3102709264	FORMALETA FLORES URBINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1,160.01
3101679860	COMERCIALIZADORA DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y ASESORÍAS EN VIVIENDA Y CONSTRUCCION BONACASA S.A.	135.00
108030612	VIVIAN FLORES SOLERTI	86.68
306070580	LLEYDEN SPRESTON ALVARADO MARÍN	34.52
106140841	MANUEL BOLÍVAR DOLORES RETANA MORA	34.00
402000978	KATHERINE MARÍA LORIA HERNÁNDEZ	28.26
502300474	MINOR GERARDO MURILLO MASIS	22.04
16424744	JORGE EDUARDO ROJAS CASTAÑEDA	14.27



CUENTA INDIVIDUAL	NOMBRE	MONTO
401880385	JOSHUA VARGAS GONZÁLEZ	4.32
3101046371	LUBRICENTRO AUTO LLANTAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3.27
104660162	DAGOBERTO PEREZ GUEVARA	2.83
106140267	RONALD ALBERTO MAGAÑA VARGAS	0.70
104660133	JOSÉ ANGEL DEL VALLE GARBANZO	0.01
401810796	JEFFRY MARCELO ARAYA SOLANO	0.01
SUB TOTAL		4,474,932.88
TOTAL GENERAL		36,486,176.32

Fuente: SICERE y Mayor Auxiliar de Cuentas Individuales.

ANEXO 2
TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON MAYOR MOROSIDAD
ADSCRITOS A LA SUCURSAL DE HEREDIA
(Al 06-02-2019)

#	NÚMERO T.I.	NOMBRE	MOROSIDAD
1	7-01540100318-999-001	DUARTE OBANDO ROMÁN MANUEL	48,745,102.00
2	0-00204960639-999-001	ROJAS ALFARO ALEXANDER	47,482,385.00
3	0-00901040542-999-001	GARCÍA ESTEBAN JUAN IGNACIO	33,222,740.00
4	0-00103931125-999-001	JIMÉNEZ VALVERDE ROBERTO	32,783,983.00
5	7-00017810647-999-001	PAVÓN LÓPEZ FRANCISCO JAVIER	30,585,564.00
6	0-00401530087-999-001	JIMÉNEZ MORA GERARDO	29,792,019.00
7	0-00110300950-999-001	GÓMEZ LAGOS EDWIN RICARDO	27,581,416.00
8	0-00602830174-999-001	ESPINOZA CHAVES WILLIAM	27,353,355.00
9	0-00110950971-999-001	RAMÍREZ BENAVIDES ESTEBAN	24,026,121.00
10	7-00015119217-999-001	SANTAMARIA VÉLEZ EDUARDO	21,876,826.00
11	0-00400860207-999-001	MORALES RAMOS GERARDO	20,534,854.00
12	0-00112350266-999-001	CHACÓN VARGAS ADRIÁN	18,944,468.00
13	7-00016281340-999-001	RODRÍGUEZ BENITES FAUSTO	18,709,601.00
14	0-00107610773-999-001	SOTO MONTERO MARCO VINICIO	18,321,459.00
15	0-00107810243-999-001	LÓPEZ CHACÓN HERNÁN JAVIER	16,739,728.00
16	0-00401700509-999-001	ESQUIVEL ESPINAL JUAN CARLOS	16,358,500.00
17	0-00302910474-999-001	RODRÍGUEZ PICADO JORGE	15,913,333.00
18	0-00401090782-999-001	ESQUIVEL MELÉNDEZ CARLOS	14,713,257.00
19	0-00600850018-999-001	SOTO RODRÍGUEZ SANTOS LEÓN	14,659,826.00
20	0-00401670034-999-001	LEPÍZ VARGAS RANDALL	14,604,743.00
21	0-00108570688-999-001	ROJAS MIRANDA ROBERT	14,126,229.00
22	0-00105640688-999-001	SEGURA SEGURA MARÍA DEL	13,648,807.00
23	7-00018514679-999-001	OROZCO HERNÁNDEZ REINALDO	13,640,208.00
24	0-00205360992-999-001	NAVARRO CHAVERRI HENRY	13,582,138.00
25	0-00402010837-999-001	AVALOS ALFARO CARLOS MANUEL	13,325,425.00
26	0-00401920748-999-001	BORBÓN MORALES CRISTINA	12,923,453.00
27	0-00602260481-999-001	ORTIZ RUIZ GILBERT	12,833,444.00
28	0-00401440437-999-001	MÉNDEZ OVIEDO GIOVANNI	12,809,958.00
29	0-00503200679-999-001	BADILLA SEGURA ROGER	12,671,469.00
30	0-00105370596-999-001	ESPINOZA HERNÁNDEZ ÁLVARO	12,465,232.00
31	0-00401390680-999-001	SEGURA ARCE VÍCTOR MANUEL	11,274,245.00
32	0-00104440432-999-001	ESPINOZA VILLALOBOS MARVIN	11,205,538.00
33	0-00701290600-999-001	DAVIS ANDERSON TOMY GILBERT	10,793,762.00
34	7-00017063836-999-001	ALANIS ALANIS PEDRO ALBERTO	10,654,013.00
35	0-00401430158-999-001	GARRO MIRANDA MELVIN	10,427,652.00
36	0-00401640411-999-001	ZUMBADO VARELA KEILIN	10,423,992.00
37	0-00108520823-999-001	ARIAS VARGAS ANDREA MARÍA	10,351,597.00
38	0-00602550179-999-001	LOBO FERNÁNDEZ ALEXANDER	10,286,063.00
39	0-00401430542-999-001	LEÓN GONZÁLEZ JORGE	10,236,542.00



#	NÚMERO T.I.	NOMBRE	MOROSIDAD
40	0-00113540557-999-001	JIMÉNEZ ALVARADO JURGEN	10,175,515.00
41	7-00017811796-999-001	ARIAS CENTENO EVELIO JOSÉ	10,105,474.00
42	0-00401600044-999-001	BRENES LÓPEZ GERARDO	10,088,014.00
43	7-00016360377-999-001	REITZ SCHMIDT CARSTEN	9,476,541.00
44	0-00601730239-999-001	MONTERO VÁSQUEZ OMAR	9,387,835.00
45	0-00204160209-999-001	ÁVILA VEGA GUILLERMO RAMON	9,167,873.00
46	0-00104430640-999-001	ZELEDÓN SÁNCHEZ CARLOS	9,132,714.00
47	0-00601690588-999-001	VARGAS MOSQUERA RONALD	9,029,577.00
48	0-00104120851-999-001	AVENDAÑO GUTIÉRREZ	8,989,119.00
49	0-00400980185-999-001	ROJAS VILLALOBOS RODRIGO	8,812,109.00
50	0-00401510736-999-001	VILLALOBOS SALAS JOSÉ	8,758,057.00
51	0-00109950394-999-001	AGUIRRE SALDAÑA GEINER	8,696,837.00
TOTAL			832,448,712.00

Fuente: Sistema Centralizado de Recaudación.